



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0396-M

Fechas de publicación: 10, 11 y 12 de mayo de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-004616	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-0141	1704564028	FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO	NO APLICA



TRÁMITE No. 2020-DMT-004616
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: FREIRE VALDIVIESO MARCO
PATRICIO
CÉDULA / RUC: 1704564028

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-

0141

Señora

FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO

Dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Centro Histórico, Barrio: San Roque, Calles: Cuenca No. S-187 y Santa Clara, Referencia: Frente Convento Santa Clara.

Teléfonos: 2950415 – 0999677675

Correo electrónico: mpfreire1955@gmail.com.

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. **2020-DMT-004616**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 íbidem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R de fecha 28 de octubre de 2020, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito delegó al servidor municipal, economista Víctor Efrén Rivera Castro conforme al artículo 1, literal (a), la atribución de suscribir con su firma: *"Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente (...)"*.

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2020-DMT-004616 de 29 de diciembre de 2020, en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, correspondiente a los predios No. 129175, 13911 y 185724, argumentando que es una persona de la tercer edad al respecto informo:

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone: *"Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales."* (énfasis agregado)

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*. (énfasis agregado)

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala.- *"La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. **Solución o pago; (énfasis agregado)**

De la revisión realizada en el SIREC-Q Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito, se evidencia que los predios No. 129175 y 185724, para el año 2021 cuentan con la siguiente información catastral:

PREDIO	TITULAR DE DOMINIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO	% DERECHOS Y ACCIONES
129175	FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO Y OTRA	1704190436	ACTIVO	100%
185724	FREIRE VALDIVIESO MARCO Y OTRA	1704190436	ACTIVO	100%

Asimismo, de la verificación de la documentación presentada por el contribuyente se observa que los bienes inmuebles fueron adquiridos por FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO y MERCEDES JUDITH CANO APOLO, de estado civil solteros.

Comunico a Usted que la Dirección Metropolitana Tributaria procedió con el ingreso de la exoneración del 50% por la Ley del Adulto Mayor para el año 2021 del predio No. 129175, a nombre de FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO Y OTRA, considerando que uno de los dueños, el señor Freire Valdivieso Marco Patricio, cumple con la edad requerida para recibir este beneficio, asimismo se ingresó la exoneración del 100% por la Ley del Adulto Mayor, del predio No. 13911 para el año 2021, a nombre de FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO, considerando que el bien inmueble fue adquirido por el contribuyente en estado civil soltero.

Con respecto a la exoneración por Ley del Adulto Mayor, las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales del predio No. 185724 por el año 2021 a nombre de FREIRE VALDIVIESO MARCO Y OTRA, es improcedente la atención de su pretensión, por cuanto al haber efectuado el pago de las mismas estas se encuentran extintas según el artículo 37 del Código Orgánico Tributario.

Adicionalmente informo que el contribuyente deberá acercarse a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere pertinente, para que dicha autoridad proceda a corregir el nombre del titular de dominio del predio No. 185724, el cual debe estar catastrado correctamente como FREIRE VALDIVIESO MARCO PATRICIO Y OTRA, produciendo la unificación de los predios No. 129175 y 185724, esto con el fin de contar con datos catastrales reales y correctos, así como identificar el valor catastral imponible del contribuyente

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **29 ABR. 2021** f) Econ. Víctor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-


Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.